

Grupo C (para su ingreso se exigirá Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente):

Escala Administrativa.
Escala de Especialistas Informáticos.

Grupo D (para su ingreso se exigirá Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente):

Escala Auxiliar Administrativa.

Huelva, 10 de febrero de 1994.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, del Instituto Andalúz de Servicios Sociales, por la que se determinan los requisitos y se establecen los modelos de certificación a emitir para la concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida.

La Orden de 17 de febrero de 1994, de la Consejería de Asuntos Sociales, establece en su artículo 3.º que podrán formular solicitud de la tarjeta de aparcamiento aquellas personas con minusvalía que estén afectadas por una movilidad reducida. Para la acreditación de los anteriores requisitos la Orden citada exige la emisión de un certificado por parte de los Equipos de Valoración y Orientación (EVO) de los Centros Base de atención a personas con minusvalía, para lo cual habrá de valorarse la imposibilidad de utilizar los medios de transportes colectivos, de acuerdo con la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984 por la que se estableció el baremo para la determinación del grado de minusvalía y la valoración de diferentes situaciones exigidas para ser beneficiario de las prestaciones y subsidios previstos en el Real Decreto 383/84 de 1 de febrero.

Razones de eficacia aconsejan la concreción de las condiciones que deben reunir los titulares de la tarjeta de aparcamiento así como del modelo normalizado del certificado que han de emitir los Equipos de Valoración y Orientación, a efectos de agilizar el procedimiento de concesión de la misma.

Por todo ello, en uso de las facultades atribuidas por la Disposición Final de la Orden de 17 de febrero de 1994,

DISPONGO

Artículo 1.º Podrán ser titulares de la Tarjeta de Aparcamiento reguladas por la Orden de 17 de febrero de 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales aquellas personas con minusvalía residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con movilidad reducida, que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Ser mayores de tres años.

2.º Haber sido valorados con una discapacidad igual o superior al 33 % conforme a las Tablas de evaluación del menoscabo permanente contemplado en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de marzo de 1984.

3.º Tener graves dificultades a causa de su discapacidad para utilizar transportes colectivos, cuya determinación se fijará mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo IV de la Orden citada en el párrafo anterior.

Además de reunir las anteriores condiciones, el solicitante de la tarjeta de aparcamiento no deberá encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

Artículo 2.º Los certificados que emitan los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.º 2 de la Orden señalada se ajustarán en su contenido al modelo reseñado en el Anexo I.

Artículo 3.º Procederá también, a instancia del solicitante, el reconocimiento previsto en el artículo 3.2 de la Orden de 17 de febrero de 1994, a efectos de determinar el cumplimiento del baremo del Anexo IV de la Orden de 8 de marzo de 1984, cuando los datos de los que disponga el EVO, para elaborar el anterior certificado, tengan una antigüedad de al menos 5 años o se acredite suficientemente las circunstancias que hubieran modificado de manera sustancial su situación.

Artículo 4.º Para la renovación de la tarjeta de aparcamiento se seguirá el mismo procedimiento que para la concesión.

Artículo 5.º En caso de falta de resolución expresa se entenderá denegada la tarjeta solicitada una vez transcurridos seis meses desde que se solicite la misma, de conformidad con lo previsto en el Anexo I del Decreto 141/1993, de 7 de septiembre.

Sevilla, 15 de marzo de 1994.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

ANEXO I

Expediente Núm.

Certificado que emite el Equipo de Valoración y Orientación al objeto de la concesión de la Tarjeta de Aparcamiento (Orden de 17 de febrero y Resolución de 15 de marzo de 1994).

El equipo de Valoración y Orientación, en base a los reconocimientos practicados en este Centro,

CERTIFICA:

Que D/D.º Nacido el día

Primero:

- SI Presenta un grado de discapacidad del % que alcanza o supera el mínimo establecido del 33 % (revisable en fecha:⁽¹⁾).
- NO

Segundo:

- SI Se encuentra imposibilitado para la utilización de transportes públicos colectivos conforme al baremo establecido en el Anexo IV de la Orden de 8 de marzo de 1984, habiendo sido valorado como sigue (Marcar con una X la casilla correspondiente).
- NO

- Usuario de silla de ruedas.
Depende absolutamente de dos bastones para deambular.

- Puede deambular, pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales que dificulten la utilización de medidas de transporte normalizado.
- Alcanza los siete puntos reglamentarios del baremo (suma de apartados D, E, F, G, H)

SI/NO se encuentra, por razones de salud u otras causas imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

Por lo que:

| | |
|--------------------------|----|
| <input type="checkbox"/> | SI |
| <input type="checkbox"/> | NO |

reúne los requisitos y condiciones previstos en los apartados 2, 3 y párrafo último del artículo 1.º de la Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de fecha de 15 de marzo de 1994.

Sevilla, a de de 1994

Fdo.: Presidente del E.V.O.

⁽¹⁾ Rellenar únicamente si la discapacidad de la que deriva el grado es revisable.

RESOLUCION de 6 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones, relativas al ámbito competencial de la Consejería.

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de abril de 1994. El Director General, José M. Cobo Domínguez.

A N E X O

Expediente núm.: 24F014X018
Beneficiario: Carmen Calvet Mula.
Importe: 300.000 ptas.

Expediente núm. 24F014X019
Beneficiario: Francisco Peña Rosario.
Importe: 350.000 ptas.

Expediente núm.: 24F014X013
Beneficiario: Ayto. San Adrián (Navarra).
Importe: 2.500.000 ptas.

Expediente núm.: 14F014X035
Beneficiario: Federación Comunidades Andaluzas Centro de España.
Importe: 1.500.000 ptas.

Expediente núm.: 14F014X014
Beneficiario: Federación Asociaciones Regionales Andaluzas en Euzkadi.
Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente núm.: 14F014X015
Beneficiario: Federación Asociaciones Andaluzas en la Rep. Argentina.
Importe: 1.000.000 ptas.

Expediente núm.: 14F014X016
Beneficiario: Federación de Entidades Andaluzas en Cataluña
Importe: 7.500.000 ptas.

Expediente núm.: 14F014X017
Beneficiario: Federación Asociaciones Andaluzas en la Rep. Argentina.
Importe: 5.000.000 ptas.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de marzo de 1994, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de una pintura de don José M.º Báez y una obra gráfica de doña Dorothea Von Elbe, realizada por sus autores y propietarios.

D. José M.º Báez y D.º Dorothea Von Elbe, han manifestado su voluntad de donar a la Junta de Andalucía las obras de su autoría y propiedad consistente en una pintura de José M.º Báez titulada «Tenedor» (1984), técnica mixta sobre papel y dimensiones 262 x 140 cms.; y una obra gráfica de Dorothea Von Elbe (xilografía sobre papel) titulada Black Scallop (1986) y dimensiones 22 x 33 cms.

Asimismo manifiesta su voluntad de que se deposite en el Museo de Bellas Artes de Córdoba.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Bellas Artes de Córdoba, y a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales, RESUELVO:

Primero. Aceptar la donación de la pintura de José M.º Báez «Tenedor», (1984), de 262 x 140 cms., y de la obra gráfica de Dorothea Von Elbe «Black Scallop» (1986), de 22 x 33 cms. que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Segundo. Asignar las citadas obras al Museo de Bellas Artes de Córdoba, cuya directora levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente la obra ingresará en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.C del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 7 de marzo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente